

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 400 pesetas
 Semestre 200 —
 Trimestre 100 —
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado, siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 64

Martes 17 de marzo de 1964

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por Hermanos Blanco, S. L., ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de «Saneamiento del Hoyo de Pedro Espinilla, en la zona de Castromonte (Valladolid)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las oficinas centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, n.º 54), en el término de quince días naturales, contada a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 27 de febrero de 1964.—El director (ilegible).

1.021—844

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULARES

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Roales de Campos, con determinación de las superficies ocupadas

por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento, las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 12 de marzo de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

994

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Saelices de Mayorga, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 12 de marzo de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

995

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santervás de Campos, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 12 de marzo de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.007

La Dirección General de Ganadería ha acordado el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria «Cañada Real Merinera», en su tramo 2.º que comprende desde la línea FF. CC. Madrid-Irún, hasta la charca

de Las Adoberas, sita en el término municipal de Valdestillas.

Estos trabajos serán realizados por personal técnico adscrito a la Dirección General de Ganadería, que representará a la Administración.

Los expresados trabajos darán comienzo el día 7 de abril del año en curso, a las once de la mañana.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Valladolid, 12 marzo de 1964.—El gobernador civil.—Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.008

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Agustín Redondo Vallejo y doña Anastasia de Coca Casal. Olmos de Esgueva (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Esgueva, en término municipal de Olmos de Esgueva, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmos de Esgueva o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2.883).

Valladolid, 26 de febrero de 1964.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

775—845

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo número 23

En el expediente de Convenio Colectivo, sobre condiciones salariales, para las Empresas Siderometalúrgicas de Medina del Campo (provincia), y

Resultando: Que cumplidos los requisitos para la iniciación de referido Convenio y constituida la Comisión deliberante, en el seno de la Organización Sindical, con fecha 12-11-63 finalizaron las deliberaciones sin que fuera posible llegar a un acuerdo según se desprende de las comunicaciones y documentos enviados por la Delegación Provincial de Sindicatos en fecha 21 de diciembre próximo pasado, y que constan en el expediente.

Resultando: Que con fecha 18 del actual, se reunieron bajo la presidencia del delegado que suscribe y en las oficinas de esta Delegación, los representantes de empresas y trabajadores afectados en el Convenio que a continuación se indican. Por la Sección económica, don Demetrio Martín García, don Vicente del Río Cuadrado, don Hilario del Barrio Illera y don Dionisio Mena Rodríguez, y por la Sección Social, don Eusebio Gay Rodríguez, don Pedro Domínguez Herrera, don José Badenas López, don Saturnino Santana de Millán, don Marcelino Rebollo Santa Cecilia y don Gregorio García Bayón, según todo ello consta del Acta correspondiente.

Resultando: Que tal reunión se promovió ante la imposibilidad de haber logrado en el seno de la Organización Sindical el acuerdo necesario para la conclusión de un Convenio.

Resultando: Que según el mismo Acta de la reunión, en ésta y de modo unánime se llegó al siguiente acuerdo, que literalmente copiado dice así: «Aceptar la propuesta de la Sección Social y convenir el establecimiento de una escala de salarios ajustada estrictamente a la recogida en la Orden de 25-7-63, que asimila las categorías profesionales de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo a los grupos de cotización del Decreto 17-1-63. Se acuerda asimismo, por unanimidad, establecer que los salarios que ahora se convienen, lo serán a todos los efectos, salvo en lo que se refiere a la percepción de los premios de antigüedad».

Resultando: Que en este expediente se han observado los trámites reglamentarios.

Considerando: Que la competencia viene atribuida a esta Delegación de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de 24-4-58, 16 de su Reglamento de 22 de julio del mismo año y Ordenes de 12-4-60 y 27-12-62.

Considerando: Que habiéndose obtenido por unanimidad el acuerdo de referencia sin que tal acuerdo suponga contradicción alguna con los preceptos legales vigentes, tan solo corresponde a esta Delegación la ractificación de dicho acuerdo dotándole medio de esta resolución de la consideración de norma de obligatorio cumplimiento, consideración que, como se ve, se funda en el acuerdo alcanzado.

Vistos los preceptos legales citados, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA

Artículo primero. Aprobar la presente norma de obligado cumplimiento para las empresas y su personal de la actividad Siderometalúrgicas de Medina del Campo, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Se establece una escala de salarios ajustada estrictamente a la recogida en la Orden de 25 de junio de 1963, que asimila las categorías profesionales de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo a los grupos de cotización del Decreto 17-1-63.

2.ª Los salarios así establecidos lo serán a todos los efectos, salvo en lo que se refiere a la percepción de los premios de antigüedad.

3.ª Esta norma surtirá efecto desde primero del año actual y tendrá un plazo de duración de un año con prórroga tácita de carácter anual de no denunciarse por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses como mínimo a la fecha de su terminación o de su prórroga.

Artículo segundo. Disponer la inserción de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

990—846

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Manuel G. Pastor Merino, solicitud de licencia para apertura de una imprenta-papelería en la calle de Labradores, número 4, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Activi-

dades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 27 de febrero de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

833—847

AGUILAR DE CAMPOS

Formados los padrones del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana para el ejercicio actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para su examen y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en los números 4 y 5 del artículo 560 de la vigente Ley de Régimen Local.

Aguilar de Campos, 10 de marzo de 1964.—El alcalde (ilegible).

1.011—848

BOECILLO

Finalizadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre del año 1963, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Boecillo, 3 de marzo de 1964.—El alcalde, Cándido Martínez.

1.017—849

CAMPORREDONDO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1964, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Camporredondo, 6 de marzo de 1964.—El alcalde, Aurelio Criado.

959—850

CASASOLA DE ARION

Aprobados por este Ayuntamiento los repartos para la exacción de los arbitrios y tasas que a continuación se indican, relativos al año 1964, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Relación que se cita

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Tasa por tránsito de animales por la vía pública.

Tasa sobre rodaje de carruajes.

Tasa sobre desagüe de canalones.

Tasa por entrada de carruajes en edificios particulares.

Casasola de Arión, 10 de marzo de 1964. El alcalde (ilegible).

996—851

CASTRODEZA

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castrodeza, 7 de marzo de 1964.—El alcalde, Salustiano Valles.

954—852

CIGÜÑUELA

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1963, quedan expuestas al público en Secretaría, por el término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Cigüñuela, 9 de marzo de 1964.—El alcalde, Alejo González.

1.009—853

GERIA

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1 en el presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Gería, 9 de marzo de 1964.—El alcalde, Donato Pinedo.

958—854

LOMOVIEJO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en la subasta para el arriendo de varias parcelas que constituyen ocho lotes en diversos pagos de este término, que fueron adjudicadas en su día a este Ayuntamiento por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, se expone al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, artículo 24 del mismo.

Lomoviejo, 10 de marzo de 1964.—El alcalde, Severino Sanz.

1.005—855

POLLOS

Últimadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, de acuerdo al 31 de diciembre de 1963, queda expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Pollos, 7 de marzo de 1964.—El alcalde, Mariano Campos.

955—856

QUINTANILLA DEL MOLAR

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a fin de oír reclamaciones.

Quintanilla del Molar, 2 de marzo de 1964.—Basiliso Fernández.

1.006—857

SAN SALVADOR

Terminadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1963, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Salvador, 6 de marzo de 1964.—El alcalde, Joaquín Morchón.

947—858

SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, los documentos correspondientes a la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, a efectos de reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 9 de marzo de 1964.—El alcalde accidental, Teodoro López.

987—859

SERRADA

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 7 del actual, el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de prados de estos Propios, queda de manifiesto al público, en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Serrada, 9 de marzo de 1964.—El alcalde, José B. Martín.

974—860

TAMARIZ DE CAMPOS

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tamariz de Campos, 2 de marzo de 1964.—El alcalde (ilegible).

946—861

TIEDRA

La rectificación al padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Tiedra, 11 de marzo de 1964.—El alcalde, Marcial Rodríguez.

1.016—862

TORDESILLAS

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de esta localidad, en conformidad con los datos existentes en 31 de diciembre de 1963, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordesillas, 12 de marzo de 1964.—El alcalde, Modesto Sigüenza.

1.012—863

VILLABAÑEZ

Formada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al día 31 de diciembre de 1963, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villabáñez, 10 de marzo de 1964.—El alcalde, Félix J. de Fuente.

1.010—864

VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de los Caballeros, 11 de marzo de 1964.—El alcalde, Acacio Deza.

1.003—865

LA ZARZA

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito, al presupuesto extraordinario número 1/1959, para el traspaso de créditos sobrantes al ordinario vigente, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

La Zarza, 11 de marzo de 1964.—El alcalde, Felipe Nieto.

1.004—866

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado-juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 159 de 1963, por infracción Ley 9 de mayo de 1950, contra Angel Guzmán Alegre, para la exacción por la vía de apremio del importe de la tasación de costas, a cuyo pago ha sido condenado, y en la que por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los bienes embargados a dicho procesado.

Una motocicleta, marca «Derby», matrícula VA-19.483, de un HP. de potencia, en estado de nueva, la cual ha sido tasada pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis del próximo mes de abril, a las doce horas.

2.^a La subasta es por segunda vez y se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento por ciento del tipo de tasación; para tomar parte en la misma deberán los licitadores haber depositado previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirva de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.^a La motocicleta embargada se encuentra depositada en poder de su propietario, que tiene su domicilio en Mucientes, en esta provincia.

Dado en Valladolid, a doce marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

1.019—867

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 1 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Fernando de Crespo Torres, por falta contra el orden público; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Fernando de Crespo Torres de la falta contra el orden público que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la sentencia al expresado denunciado hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

1.018

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE GANADEROS Y LABRADORES DE MELGAR DE ABAJO

Don Isaac Raposo Gutiérrez, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Melgar de Abajo (Valladolid).

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural de esta Hermandad para el año 1964, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

Melgar de Abajo, 5 de marzo de 1964. El jefe de la Hermandad, Isaac Raposo.

939—868